

## ANEXO

### **Directrices para la emisión del informe municipal previo a la autorización de celebración de actividades recreativas extraordinarias durante las fiestas de Navidad, Fin de Año y Reyes, así como a los espectáculos extraordinarios.**

#### **1. Solicitud del informe municipal.**

1.1. La solicitud del informe previsto en el artículo 5 de la Orden 10494/2002, de 18 de noviembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula la celebración de actividades recreativas extraordinarias durante las Fiestas de Navidad, Fin de Año y Reyes, así como los espectáculos extraordinarios, se remitirá a la Oficina de Actos en Vía Pública (OAVP) que será el interlocutor con la Comunidad de Madrid para coordinar la emisión de los informes que puedan derivarse de la solicitud formulada.

Dicha solicitud se acompañará del proyecto técnico o memoria relativos a la actividad recreativa extraordinaria o al espectáculo extraordinario que hayan sido aportados por el interesado.

1.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden 10494/2002, de 18 de noviembre, la solicitud de informe podrá efectuarse por la Comunidad de Madrid o directamente por el interesado.

#### **2. Informe de los órganos competentes.**

2.1. A la vista de la solicitud y de la documentación técnica aportada, la OAVP remitirá la solicitud de informe a los servicios municipales competentes.

La competencia para la emisión de cada informe se determinará con arreglo a lo establecido por la Secretaría Permanente de la Comisión de Seguimiento e Interpretación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas en la consulta urbanística 57/2009 de 7 de julio de 2009.

No obstante, con arreglo al Acuerdo de esta Junta de Gobierno de organización y estructura y de delegación de competencias en el Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, corresponderá a la Dirección General de Control de la Edificación, la emisión del informe cuando la actividad o espectáculo extraordinario tenga lugar en inmuebles declarados Bien de Interés Cultural y cuya titularidad o gestión corresponda a alguna Administración o Entidad Pública.

2.2. El plazo para la emisión de informes será de cinco días contados a partir de la recepción por los servicios municipales competentes de la documentación remitida por la OAVP.

#### **3. Remisión de los informes a la Comunidad de Madrid.**

Una vez recibidos los informes elaborados por los servicios municipales correspondientes, la OAVP los remitirá a la Comunidad de Madrid.